

REGISTRADA BAJO EL N° 5.095.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 289.446/7 - Fichero N° 76; el Expediente C.M. N° 09256-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación de servicios públicos de empleo es el resultado del Convenio N° 88 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T), la Ley de Empleo N° 24.013 y la Resolución de la Secretaría de Empleo N° 316 del año 2005.

Que mediante Resolución N° 256 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de fecha 22 de Octubre de 2003, se creó el Plan Integral para la Promoción del Empleo, el cual tiene como objeto principal, construir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo.

Que la Municipalidad de Rafaela junto con dicho Ministerio, suscribieron el Convenio N° 152/06 de conformidad con la Resolución N° 256/03, por el cual acordaron establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan a la implementación de políticas de empleo, orientadas a la generación, consolidación y mejora de las condiciones de empleabilidad de la población.

Que la Oficina Municipal de Empleo forma parte de la Red de Oficinas de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la que se constituye a fin de facilitar la integración del mundo del trabajo, y promover el acceso a las oportunidades de empleo registrado, principalmente de los grupos vulnerados, teniendo como eje su inclusión socio-laboral.

Que la misma presta servicios orientados a interrelacionar un conjunto de herramientas nacionales y municipales de políticas de empleo, que articulan tres ejes fundamentales: orientación laboral, calificación/formación profesional e inserción laboral.

Que en la ciudad de Rafaela, desde el Año 1993 se realiza anualmente el "Relevamiento socioeconómico de Rafaela" a través del I.C.E.Del (Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local), una herramienta de investigación y diagnóstico local que busca comprender los efectos que las dinámicas económicas producen sobre la situación social, la calidad de vida de las personas, el acceso al empleo, entre otras cuestiones.

Que, en el Año 2018, la desocupación en la ciudad alcanzó el 6,9%, existiendo además un sector de sub-ocupados demandantes del 11,9 %. La incidencia conjunta de los problemas de acceso y calidad del empleo afectan al 18,8% de la PEA, cifra que supera los registros del año anterior (18,1%), un valor cinco puntos porcentuales superior a los datos del año 2015 (13,8%).

Que la estructura del desempleo local está compuesta en un 61,7% por menores de 30 años; el 73,9% son mujeres, el 64,1% no terminó sus estudios secundarios, el 47,8% lleva un año o más buscando trabajo y el 21,8% de los desocupados tienen 45 años o más.

Que el Gobierno Local viene trabajando fuertemente, a través de la Oficina Municipal de Empleo, en actividades de fortalecimiento para la búsqueda de empleo en este sector poblacional socialmente vulnerable, ya sea por su condición socio económica, la edad, la falta de credenciales educativas y formativas, procurando su acceso a espacios laborales.

Que las herramientas brindadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación han sido muy utilizadas y necesarias para las acciones de inserción laboral en el sector privado y en el público.

Que el Programa Jóvenes está dirigido a jóvenes entre 18 y 24 años, el cual está conformado por el Curso de Introducción al Trabajo, Club de Empleo Joven, Curso de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, Programa de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo e Inserción Laboral.

Que el Club de Empleo Joven es un espacio de información, intercambio, acompañamiento y asesoramiento para los jóvenes, que expresan la voluntad de dedicarse activamente a la búsqueda de empleo, y de elaborar un plan de actividades propio para este fin.

Que la Secretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a través de la Agencia Territorial de Santa Fe dejó sin efecto al mismo, el cual fue aprobado en el mes de enero de 2019 y se encontraba en ejecución por este Municipio desde el 02 de mayo del corriente año.

Que dicho organismo progresivamente fue reduciendo las partidas presupuestarias destinadas a la implementación de políticas públicas de empleo que afectan los servicios de formación y orientación laboral, tales como: los Entrenamientos Públicos, Cursos de Formación Continua y Seguro de Capacitación y Empleo para población con derechos vulnerados. Asimismo, a esto se le suma las restricciones implementadas para acceder a programas como Programa de Empleo Independiente (P.E.I), limitando las reales posibilidades de mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas desocupadas mayores de 18 años, con serias dificultades de inclusión social.

Que esta decisión afecta específicamente a 40 jóvenes mayores de 18 años, que no estudian ni trabajan y que se encuentran en un proceso de formación y orientación para el mundo del trabajo, vulnerándoles entre otras cuestiones, el cobro de *Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600.-)* en concepto de beca, la certificación Ministerial por la cual los habilitaba para otros programas como, por ejemplo: el Programa de Inserción Laboral (P.I.L) y la continuidad en el cursado.

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se considera que estas medidas avasallantes dan cuenta de un profundo desconocimiento de la realidad socioeconómica que atraviesa nuestro país, y que en nuestra ciudad los datos se ven reflejados por las encuestas realizadas por el Icedel.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se considera prioritario e inminente la continuidad de los programas de capacitación y formación para el empleo, destinados a incrementar las competencias y habilidades de trabajadores desocupados, y promover su inserción laboral.

Que ante este panorama es apropiado sostener las acciones ya programadas para el Programa Jóvenes, afrontando con recursos propios el pago de las ayudas económicas que los beneficiarios percibían mensualmente en concepto de becas, anticipándonos a la posibilidad y continúe afectando a la población joven, la cual no tiene oportunidades de acceder al mercado formal de trabajo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la suma mensual de *Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600.-)* en concepto de ayuda económica, destinada a cada uno de los cuarenta (40) jóvenes participantes de las ofertas de capacitación, denominadas Club de Empleo Joven, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del mes de Mayo de 2019.

**Art. 2.º)** Para acceder a la beca, fijada en el artículo 1.º, los jóvenes deberán mantener la condición de desocupado, tener entre 18 y 24 años de edad y cumplir con el porcentaje del 60 % de asistencia, de acuerdo con los requisitos previstos en el Convenio de Adhesión, el cual han suscripto al momento de ingresar al programa.

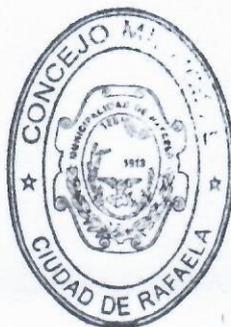
**Art. 3.º)** El gasto que demande la implementación de la presente será imputado a través del Fondo de Empleo.

**Art. 4.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los trece días del  
mes de junio del año dos mil  
diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela